

ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 02-2024

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que el Ordinal Décimo del Protocolo Habilitante establece el Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana y según el Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras;

Que según los artículos 7 y 10 del Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones), aprobado por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial UA-No. 48-2018, del 20 de noviembre de 2018, corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, autorizar la ejecución y administración de los recursos del Fondo Estructural, cuya administración de fondos le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del Proceso de la Unión Aduanera,

POR TANTO:

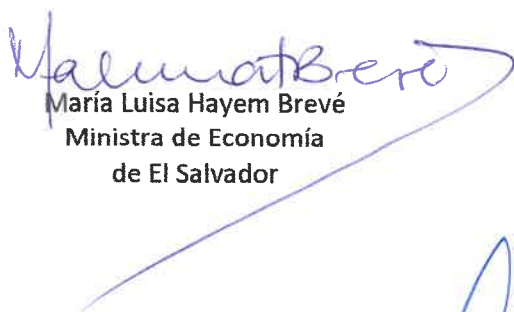
Con base en los Ordinales Tercero, Cuarto y Décimo del Protocolo Habilitante; artículos 7 y 10 del Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones; y, *mutatis mutandis*, el artículo 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

MB

ACUERDA:

1. Aprobar el Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones de la Unión Aduanera, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en la forma en que aparece en el Anexo de este Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
2. Instruir a la SIECA para disponer de los recursos del Presupuesto Anual del Fondo Estructural y de Inversiones de la Unión Aduanera, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, así como llevar a cabo todas las acciones administrativas y financieras que sean necesarias para la ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Anexo del presente Acuerdo.
3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

Centroamérica, 16 de diciembre de 2024



María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador



Héctor José Marroquín Mora
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de Guatemala



Fredis Alonso Cerrato V.
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras